

COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Conoce el principio, valor y regla de integridad del mes de noviembre.

PRINCIPIO:

Legalidad

Las y los servidores públicos deberán hacer aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán de conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones.

En nuestro desempeño debemos evitar:

- Realizar procesos de selección de personal considerando la competencia por mérito.
- Falsificar documentos, firmas o registro.
- Entregar subsidios o apoyos de manera distinta a lo establecido por la ley.

VALOR:

Veracidad



Las personas servidoras públicas deberán conducirse y comunicarse siempre de conformidad con los hechos que se presentan en realidad.

REGLA DE INTEGRIDAD:

Cooperación de la integridad

Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta, para que impere en su desempeño, una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen observen su actuar, así mismo deberán colaborar con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Denunciar faltas administrativas y actos de corrupción.
- b. Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente cuando decida interponer denuncias.
- c. No incurrir en agravios, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias, permisos, comisiones o licencias indebidas, sin justificación.
- d. Dirigirse al superior jerárquico con respeto, subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte y en su caso, exponer las dudas que surjan.
- e. Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su cargo, cumplan con las disposiciones y denunciar ante el órgano interno de control los actos u omisiones ocurridos en el ejercicio.